

DACG-002-2010. Desgravación Arancelaria 2010 del TLC Colombia, El Salvador, Guatemala y Honduras.



01.02.2010

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL (DACG) Nº DGA- 002 -2010

DIRIGIDO A: Funcionarios de la Dirección General de Aduanas, auxiliares de la función pública aduanera y usuarios del servicio aduanero que realizan importaciones y exportaciones al amparo del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

ASUNTO: Dando a conocer Acuerdo Ejecutivo Nº 79 emitido por el Ministerio de Economía, referente al Programa de Desgravación Arancelaria 2010 del TLC firmado por las Repúblicas de Colombia, El Salvador, Guatemala y Honduras. Así como las Fracciones Arancelarias cuya captura y registro es a nivel de 11 dígitos en el sistema informático de Aduanas y el formato acordado del [CERTIFICADO DE ORIGEN](#) y su instructivo de llenado.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

La Dirección General de Aduanas, con base en los Artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y Artículo 5 literal f) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), publicado en el D.O.No. 95, Tomo 379, de fecha 23 de mayo de 2008; y Artículo 3 de Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo No. 903 de 14 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 8, Tomo No. 370, de fecha 12 de enero de 2006, y artículos 5.2 y 6.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición Administrativa tiene por objeto dar a conocer a los funcionarios de la DGA, auxiliares de la función pública aduanera, importadores y exportadores, la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de El Salvador, Guatemala y Honduras, el programa de desgravación y los códigos Arancelarios que presentan modalidades diferentes en la aplicación de los Derechos Arancelarios de Importación contenidos en el Listado de Desgravación Arancelaria para el año 2010. Así mismo el formato e instructivo de llenado del Certificado de Origen que deberá anexarse en las importaciones a El Salvador o exportaciones hacia Colombia que se realicen en el marco del referido Tratado.

III. DISPOSICIONES GENERALES.

Que mediante nota Ref. DACTO-Carta 09-10, de fecha 08 de enero del presente año, remitida por la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, se hace del conocimiento a la Dirección General de Aduanas, que **el día 1 de febrero del presente año**, entrará en vigencia el Tratado de Libre Comercio suscrito con la República de Colombia, el cual fue ratificado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador mediante Decreto Legislativo No. 699, de fecha 21 de agosto de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 171, Tomo No. 380, de fecha 12 de septiembre de 2008 y nota Ref. DATCO/016/2010, de fecha 18 de enero de 2010 mediante la cual se remite el Programa de Desgravación Arancelaria del Tratado de Libre Comercio aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 79, aparecerá publicado en el D.O. No. 20, Tomo 386, del 29 de enero de 2010.

Por lo anterior, con el propósito de que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 3 (Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado) y Capítulo 5 (Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías) del Tratado de Libre Comercio antes referido, se comunica lo siguiente:

1. Desgravación arancelaria al amparo del TLC.

A efecto de que el Sistema Informático de Aduanas, otorgue a través de la Declaración de Mercancías los incentivos y/o preferencias arancelarias a las que los usuarios tendrán derecho al amparo del Tratado de Libre Comercio con Colombia, se dan a conocer los cambios incorporados dentro de dicho

sistema.

Cuando las mercancías a importar se amparen a la desgravación arancelaria estipulada en el TLC, la información a seleccionar en las casillas 34,36 y 39 es la siguiente:

a) Casilla 34: Código ISO del país de origen que corresponde al Tratado. Ejemplo: CO (Colombia).

b) Casilla 36: Código que indica el tipo de Tratado. Ejemplo: TLC_CO

c) Casilla 39: Código que corresponda a la cuota. Ejemplo: QCO

2. Fracciones arancelarias que se capturan a nivel de 11 dígitos.

A efecto de declarar arancelariamente las mercancías y control de aduanas, se establecen las siguientes equivalencias:

INCISO A RANCELARIO

FRACCION	EQUIVALENTE	DESCRIPCIÓN	DAI TLC
4017.00.10AA	4017.00.10.100-	- Únicamente desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	10
7616.99.90AA	7616.99.90.100-	- - - Únicamente escaleras de Aluminio	8

3. Certificado de Origen

Las importaciones y exportaciones que se realicen en el marco del referido Tratado, deberán estar amparadas en el Certificado de Origen acordado por los países Parte, el cual se agrega en el Anexo 1 de la presente Disposición Administrativa el cual deberá ser completado y firmado por el exportador o productor de las mercancías de conformidad con su instructivo de llenado.

IV. VIGENCIA.

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2010.

V. ANEXOS:

 [Anexo 1: Formato de Certificado de Origen, junto con su instructivo de llenado \(44.55 KB\)](#)

 [Anexo: Acuerdo Ejecutivo Nº 79 relativo al Programa de Desgravación Arancelaria. \(43.09 KB\)](#)

Ilopango, 29 de enero de 2010.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

VER ANEXOS

DTE/DAR/re

Vo. Bo. Jefe División Técnica

Última modificación (05.02.2010)

Cerrar Ventana